

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Aguas de Altos del Zadorra, S. A.", contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Departamento ministerial de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22630 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.206 y diecisiete más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.206 y 17 más, promovidos por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, contra resoluciones de este Ministerio desestimando recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre autorizaciones a diversas Empresas para la realización de determinadas obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad de este proceso, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo —comprensible de los recursos números 304.206, 304.232, 304.233, 304.237, 304.259, 304.257, 304.258, 304.260, 304.284, 304.286, 304.300, 304.303, 34.305, 304.306, 304.307, 304.304, 304.332 y 304.349—, interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas —obrando por delegación del Ministerio del ramo— de 3 de septiembre de 1974, 3 de diciembre, 3 de diciembre y 3 de diciembre de 1974, 18 de diciembre, 18 de diciembre, 18 de diciembre y 18 de diciembre de 1974, 31 de diciembre y 31 de diciembre de 1974, 7 de enero, 7 de enero, 7 de enero, 7 de enero, 7 de enero y 7 de enero de 1975, 24 de enero y 10 de febrero de 1975, desestimatorias todas ellas de sendos recursos de alzada interpuestos contra las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22631 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.186.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.186, promovido por la Comunidad General de Regantes del Establecimiento de Camarera, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 21 de julio de 1969, sobre aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con total desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad y desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribu-

nales don Joaquín Alfaro Lapuerta, en nombre y representación de la Comunidad General de Regantes del Establecimiento de Camarera (Zaragoza), contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve sobre aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración y el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de Villamayor (Zaragoza) en su calidad de coadyuvante, debemos declarar y declaramos tal Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22632 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.298.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.298, promovido por don José Iniesta López, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1975, sobre aprovechamiento de aguas para riego del río Júcar, en término municipal de Albacete, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Iniesta López, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, revocatoria de la dictada en veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, las debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22633 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Negocios Marítimos Internacionales, S. A.», para la construcción de un muelle adosado al espigón número 1 del puerto de Bilbao.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 25 de marzo de 1977 una autorización a «Negocios Marítimos Internacionales, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Destino: Construcción de un muelle adosado al espigón número 1 del puerto de Bilbao.

Plazo concedido: Terminará el 21 de mayo del año 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

22634 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Valdés Asencio para la construcción de un muro de ribera, con ocupación de una parcela de unos 87 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del Puerto de Isla Cristina.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden minis-